CONVENIO SOLIDARIO No. **CD-CS-20260008**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	**CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA** IDENTIFICADO CON EL NIT. 810.003.358-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 15.927.745 EXPEDIDA EN SUPIA CALDAS.
OBJETO:	CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCION EN SALUD PROPIA E INTERCULTURAL, BUSCANDO PRESERVAR LA SABIDURÍA ANCESTRAL QUE PERMITA LA PERVIVENCIA FÍSICA, ESPIRITUAL Y CULTURAL Y LA TRASMISIÓN DE CONOCIMIENTO EN SALUD DE ACUERDO A USOS, COSTUMBRES, COSMOGONÍA Y EL BUEN VIVIR DEL RESGUARDO INDIGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPIA.
VALOR CONTRATADO:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($154.400.000) M/cte
CDP	20260019
DURACION:	El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del convenio será hasta el 10 de diciembre de 2026 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este convenio se

CONVENIO SOLIDARIO No. **CD-CS-20260008**

denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.927.745 expedida en supia caldas, representante legal de la **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA** identificado con el NIT. 810.003.358-3, se ha acordado suscribir un convenio solidario entre las partes, el cual se rige por las siguientes claúsulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONVENIO SOLIDARIO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCION EN SALUD PROPIA E INTERCULTURAL, BUSCANDO PRESERVAR LA SABIDURÍA ANCESTRAL QUE PERMITA LA PERVIVENCIA FÍSICA, ESPIRITUAL Y CULTURAL Y LA TRASMISIÓN DE CONOCIMIENTO EN SALUD DE ACUERDO A USOS, COSTUMBRES, COSMOGONÍA Y EL BUEN VIVIR DEL RESGUARDO INDIGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPIA.."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar todas y cada una de las actividades contempladas en la ficha técnica de los presentes estudios previos.
2. Entregar un documento que contenga: el informe de las actividades realizadas y las evidencias correspondientes, listado y firma de asistentes, fotografías.
3. El representante legal del Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta y el personal que se emplee de manera permanente en la ejecución del convenio, deberá encontrarse al día en afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones durante la ejecución del convenio en los términos establecidos en la ley.
4. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
5. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

10. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del convenio.

11. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios.

12. Suscribir el acta de inicio y para este efecto, tanto el CABILDO como el Municipio de Supía Caldas, en forma previa a la suscripción, definirán todo el procedimiento bajo el cual operará la contratación directa y los elementos objeto del convenio, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo, documento que deberá estar acompañado por los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

La acciones a ejecutar, deberán responder a la siguiente ficha técnica:

FICHA TÉCNICA:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT
Realizar ocho (08) *encuentros con los grupo de Salud y Vida* conformados en las comunidades del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta por un intervalo de dos (2) horas y acorde a las zonas de cuidado establecidas en el marco del modelo de salud propio del resguardo, teniendo presente los siguientes temas que se priorizaran previamente con Cabildante y grupo de apoyo comunitario, para la intervención, entre los temas tenemos: Salud Mental y espiritual en la persona, familia y comunidad, higiene en el hogar, disposición final de basuras en el hogar, convivencia familiar y comunitaria, prevención de violencias, preservación del agua, importancia de cada ciclo del Modelo de Salud Propio Sinergia de los Elementales, importancia de los sitios sagrados del resguardo Cañamomo Lomaprieta, importancia del enfoque preventivo de la enfermedad, prevención del riesgo cardiovascular y respiratorio, nutrición y ciclo renacimiento y ciclo del saber, valorando los usos y costumbres desde la salud propia e intercultural. (Incluye todos los elementos necesarios para la realización de la actividad).	8
Realizar ocho (8) *rituales Espirituales comunitarios* para el fortalecimiento espiritual en la persona, familia y comunidad por un intervalo de dos (2) horas. (elementos tradicionales, esencias, velones, velas aromatizadas, sahumerio, tabacos, bebida tradicional para itua, agua, plantas, flores, frutas y semilla de frijol, semilla de maíz para ofrenda y conexión en el altar que honra a los ancestros).	8
Realizar seis (06) *Círculos de la palabra* con una participación activa de grupos focalizados por las Autoridades donde se llevarán charlas de Medicina Tradicional, partería Ancestral acorde con las zonas de cuidado en el marco del modelo de salud propio del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta en	6

coordinación con Cabildantes y grupos de apoyo comunitario. (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad).	
Realizar seis (06) *encuentros pedagógicos* para fortalecer el proceso formativo de los estudiantes de la Escuela de Medicina Tradicional y partería del resguardo Cañamomo Lomaprieta acorde a las orientaciones del componente de Sabiduría Ancestral y del Sistema Indígena en Salud Propia e Intercultural (SISPI). Con la siguiente metodología: socialización del módulo, desarrollo del módulo que comprende actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación respectivamente por cada docente asignado para tal fin (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad) sitio de interés colectivo según la orientación del Guía espiritual.	6
Realizar diez (6) *encuentros pedagógicos* con la red de discapacidad del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta con la finalidad de fortalecer la salud física, mental y espiritual, con una duración de 4 horas, donde se priorizan temáticas enfocadas en el cuidado de la salud y la conservación de la armonía del territorio, a realizarse en el Tambo Sagrado la Mandrágora (templo del Sol).	6
Realizar cinco (5) *encuentros formativos con la estructura de la Guardia Indígena* del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta para el fortalecimiento en temáticas en salud propia y occidental en el ejercicio de sus actividades en el territorio.	5
Realizar *caracterización y mapeo en salud y de los sabedores ancestrales* de acuerdo a los diagnósticos en salud propia y occidental de las comunidades del resguardo Cañamomo Lomaprieta, permitiendo la actualización y propuestas de intervención en el marco de nuestro sistema de salud propio Sinergia de los Elementales.	1

El Ejecutor del convenio solidario, deberá Asegurarse y garantizar que los recursos asignados al convenio solidario no sean objeto de financiación de alguna o algunas actividades reportadas para ser financiadas con recursos de otros convenios solidarios suscritos en el Municipio de Riosucio con el mismo objeto o con cualquier entidad de carácter público o privado; por lo tanto se deben adelantar las acciones **HACIENDO ENFASIS EN QUE LA FINANCIACIÒN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CONVENIO SOLIDARIO, ESTARÁN DIRIGIDA DE MANERA EXCLUSIVA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO ASENTADAS EN SUPIA** o que los gastos reportados no correspondan a doble financiación por parte de otras entidades u otros convenios solidarios o contratos con el mismo objeto del que se suscriba.

OBLIGACIONES DEL CABILDO Y DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

DEL CABILDO:

1. Entregar un documento que contenga: el informe de las actividades realizadas y las evidencias correspondientes, listado y firma de asistentes, fotografías.
2. El representante legal del Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta deberá encontrarse al día en afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones durante la ejecución del convenio en los términos establecidos en la ley.
3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
4. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
5. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
7. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
8. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
9. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios.
11. Suscribir el acta de inicio y para este efecto, tanto el CABILDO como el Municipio de Supía Caldas, en forma previa a la suscripción, definirán todo el procedimiento bajo el cual operará la contratación directa y los elementos objeto del convenio, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo, documento que deberá estar acompañado por los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.
12. Asegurarse y garantizar que los recursos asignados al convenio solidario no sean objeto de financiación de alguna o algunas actividades reportadas para ser financiadas con recursos de otros convenios solidarios suscritos en el Municipio de Riosucio con el mismo objeto o con cualquier entidad de carácter público o privado; por lo tanto se deben adelantar las acciones **HACIENDO ENFASIS EN QUE LA FINANCIACIÒN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CONVENIO SOLIDARIO, ESTARÁN DIRIGIDA DE MANERA EXCLUSIVA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO ASENTADAS EN SUPIA o que los gastos reportados no correspondan a doble financiación por parte de otras entidades u otros convenios solidarios o contratos con el mismo objeto del que se suscriba..**

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1. Realizar los pagos oportunamente al representante legal del Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta, de conformidad con los informes de avances del convenio.
2. Designar la persona encargada de hacer la supervisión del convenio.
3. Brindar la información que requiera el CABILDO para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del convenio se define en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($154.400.000) M/cte, incluidas** todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

FICHA TÉCNICA DISCRIMINADA

FICHA TÉCNICA DISCRIMINADA

N°	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
1	Realizar ocho (08) *encuentros con los grupo de Salud y Vida* conformados en las comunidades del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta por un intervalo de dos (2) horas y acorde a las zonas de cuidado establecidas en el marco del modelo de salud propio del resguardo, teniendo presente los siguientes temas que se priorizaran previamente con Cabildante y grupo de apoyo comunitario, para la intervención, entre los temas tenemos: Salud Mental y espiritual en la persona, familia y comunidad, higiene en el hogar, disposición final de basuras en el hogar, convivencia familiar y comunitaria, prevención de violencias, preservación del agua, importancia de cada ciclo del Modelo de Salud Propio Sinergia de los Elementales, importancia de los sitios sagrados del resguardo Cañamomo Lomaprieta, importancia del enfoque preventivo de la enfermedad, prevención del riesgo cardiovascular y respiratorio, nutrición y ciclo renacimiento y ciclo del saber, valorando los usos y costumbres desde la salud propia e intercultural. (Incluye todos los elementos necesarios para la realización de la actividad).	8	2.300.000	18.400.000
2	Realizar ocho (8) *rituales Espirituales comunitarios* para el fortalecimiento espiritual en la persona, familia y comunidad por un intervalo de dos (2) horas. (elementos tradicionales, esencias, velones,	8	4.500.000	36.000.000

	velas aromatizadas, sahumerio, tabacos, bebida tradicional para itua, agua, plantas, flores, frutas y semilla de frijol, semilla de maíz para ofrenda y conexión en el altar que honra a los ancestros).			
3	Realizar seis (06) *Círculos de la palabra* con una participación activa de grupos focalizados por las Autoridades donde se llevarán charlas de Medicina Tradicional, partería Ancestral acorde con las zonas de cuidado en el marco del modelo de salud propio del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta en coordinación con Cabildantes y grupos de apoyo comunitario. (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad).	6	3.000.000	18.000.000
4	Realizar seis (06) *encuentros pedagógicos* para fortalecer el proceso formativo de los estudiantes de la Escuela de Medicina Tradicional y partería del resguardo Cañamomo Lomaprieta acorde a las orientaciones del componente de Sabiduría Ancestral y del Sistema Indígena en Salud Propia e Intercultural (SISPI). Con la siguiente metodología: socialización del módulo, desarrollo del módulo que comprende actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación respectivamente por cada docente asignado para tal fin (Incluye elementos necesarios para la realización de la actividad) sitio de interés colectivo según la orientación del Guía espiritual.	6	4.000.000	24.000.000
5	Realizar seis (6) *encuentros pedagógicos* con la red de discapacidad del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta con la finalidad de fortalecer la salud física, mental y espiritual, con una duración de 4 horas, donde se priorizan temáticas enfocadas en el cuidado de la salud y la conservación de la armonía del territorio, a realizarse en el Tambo Sagrado la Mandrágora (templo del Sol).	6	3.000.000	18.000.000
6	Realizar cinco (5) *encuentros formativos con la estructura de la Guardia Indígena* del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta para el fortalecimiento en temáticas en salud propia y occidental en el ejercicio de sus actividades en el territorio.	5	3.000.000	15.000.000

CONVENIO SOLIDARIO No. **CD-CS-20260008**

7	Realizar *caracterización y mapeo en salud y de los sabedores ancestrales* de acuerdo a los diagnósticos en salud propia y occidental de las comunidades del resguardo Cañamomo Lomaprieta, permitiendo la actualización y propuestas de intervención en el marco de nuestro sistema de salud propio Sinergia de los Elementales.	1	25.000.000	25.000.000
TOTAL				**154.400.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA dispone de un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($154.400.000) M/cte, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Servidor Público encargado del presupuesto de gastos del municipio de Supía, recursos de propiedad del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta por el sistema general de participaciones, con cargo al RUBRO 1.4.38.4.2 "FOMENTO A LA MEDICINA TRADICIONAL Y ESPIRITUAL".".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo máximo para la ejecución de la totalidad del convenio será hasta el 10 de diciembre de 2026 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley.

CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR

20260019	fomento al gobierno propio y a los procesos organizativos para el desarrollo del plan de vida	1.4.38.2.2	**$174.600.000**

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **PARÁGRAFO. –REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO: Cualquier modificación o aclaración al presente convenio interadministrativo se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito en los términos de la ley.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO: Las partes declaran como su domicilio para los efectos del convenio es el municipio de Supía, calle 32 No 6-11.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio Solidario no genera relación laboral entre el Municipio y CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA, ni con las personas que éste nombre o contrate directa o indirectamente para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: Los supervisores del presente convenio serán un servidor público del Secretaria de Salud y Asuntos Sociales, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del convenio. 5- Elaborar los informes requeridos para

soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del convenio, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del convenio, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Perfeccionado el Convenio, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 modificado el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, el conveniente constituirá a su costa y a favor del Municipio de Supía las pólizas que se identifican más adelante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Cooperante, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más.
Calidad de los servicios prestados	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del convenio	Por la vigencia del convenio y tres (03) años más.

Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del convenio	Por la vigencia del convenio y dos (02) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA y su representante legal declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros convenios, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral Nacional de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios a su alcance para intentar resolver amistosamente toda controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará con sujeción a lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, el representante legal de CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA y el supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO : Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio los siguientes documentos: Estudios previos, certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía del representante legal de el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA, declaración de la representante legal en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones, certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, Registro único tributario de la persona jurídica y del representante legal, certificación de cumplimiento de

obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de la junta de contadores respecto del revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Para constancia se suscribe y perfecciona en el municipio de Supía a los 31 días del mes de agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES
Representante legal
CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto

ORIGINAL FIRMADO
SONIA MILLEY VELARDE HERNANDEZ
secretaria de salud y asuntos sociales
Secretaria de Despacho
Supervisora

Proyectó: Laura Sofia González Rueda – Secretaria Ejecutiva
Revisó: Alejandro Toro Cardona - Abogado Especializado-Líder Oficina jurídica Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.